


PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACION DE LA INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

PROPUESTA DE ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES QUE REPRESENTAN A LAS PERSONAS CUYOS INTERESES PUEDEN SER AFECTADOS POR LA NORMA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se propone trámite de audiencia del proyecto de Decreto que nos ocupa a las siguientes entidades:

- Asociación Andaluza de Inspección de Servicios Sanitarios.
- Asociación de Empresas de Ortopedia Técnica de Andalucía.
- Asociación de Fabricantes de Ortopedia a Medida de Andalucía.
- Asociación de Ortopedia Técnica de Andalucía.
- Colegio de Opticos-Optometristas de Andalucía.
- Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental.
- Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.
- Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía.
- Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía.
- Colegio Profesional de Logopedas de Andalucía.
- Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía.
- Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía.
- Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios.
- Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería.
- Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.



Código Seguro de Verificación: VH5DP7V3YMFxEWTGTC SUUPXK2BF PRL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	10/09/2021
ID. FIRMA	VH5DP7V3YMFxEWTGTC SUUPXK2BF PRL	PÁGINA	1/6
			



- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas.
- Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (CCUA).
- Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de Comisiones Obreras de Andalucía.
- Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Andalucía.
- Sindicato de Enfermería SATSE.
- Sindicato Médico Andaluz.
- Sindicato de Técnico de Enfermería SAE.
- Sociedad Científica Andaluza de Inspección y Evaluación de Servicios Sanitarios.

En términos generales, se trata de las entidades que representan intereses corporativos, empresariales, profesionales, así como representantes de los usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Se pretende hacer llegar la propuesta de la norma a las entidades, organismos y representantes de los usuarios relacionados con el contenido del borrador de Decreto. En particular, son:

1. Asociación Andaluza de Inspección de Servicios Sanitarios. Constituida en 1983, la Asociación representa los intereses profesionales del personal que presta servicios en la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, englobando tanto a médicos como a farmacéuticos y enfermeros que ocupan los puestos de trabajo de la Inspección. Entre sus fines estatutarios está la colaboración con los poderes públicos en la tutela que les está encomendada en orden a la salud pública a través de la participación en la elaboración de planes que hagan posible prestaciones y servicios sanitarios adecuados; de la propuesta de programas orientados a su eficacia; del apoyo en las labores de ordenación de prestaciones y servicios sanitarios; de dar soporte a las tareas de evaluación y control de estas materias; y de participar activamente en la negociación colectiva en todos sus niveles.

2. Asociación de Empresas de Ortopedia Técnica de Andalucía. Creada en 1990, la Asociación representa los intereses de empresas del sector de la ortopedia en Andalucía.

3. Asociación de Fabricantes de Ortopedia a Medida de Andalucía. Constituida en 2017, la Asociación tiene entre sus fines la representación y defensa de los intereses económicos de sus asociados ante todas las Administraciones Públicas, de ámbito territorial o institucional, partidos políticos, organizaciones sindicales de trabajadores, entidades u organismos públicos o privados, empresas y organizaciones empresariales o profesionales.

4. Asociación de Ortopedia Técnica de Andalucía. La Asociación representa los intereses de empresas del sector de la ortopedia en Andalucía.

Código Seguro de Verificación: VH5DP7V3YMFxEWTGTCSUUPXK2BFPRL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	10/09/2021
ID. FIRMA	VH5DP7V3YMFxEWTGTCSUUPXK2BFPRL	PÁGINA	2/6



5. Colegio de Ópticos-Optometristas de Andalucía. Los Estatutos del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía fueron aprobados por Orden de 17 de enero de 2012, de la Consejería de Gobernación y Justicia y modificados por Orden de 15 de noviembre de 2017 de la Consejería de Justicia e Interior. Entre las funciones que recogen sus Estatutos, se encuentra el representar y defender institucionalmente de forma exclusiva los intereses generales de la profesión de Óptico-Optometrista en su ámbito territorial, conforme al artículo 1.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, sin perjuicio de la representación que ostenta en el ámbito del Estado el Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas de España y defender los intereses profesionales de sus colegiados.

6. Colegios Oficiales de Psicólogos de Andalucía Occidental y Andalucía Oriental. Los vigentes Estatutos de ambos Colegios Profesionales fueron aprobados por Orden de 13 de noviembre de 2012 de la Consejería de Justicia e Interior y por Orden de 24 de octubre de 2008 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, respectivamente. Entre las funciones que ambos Estatutos reconocen a los respectivos Colegios, se encuentra el ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales; ejercer el derecho de petición, conforme a la Ley y proponer cuantas reformas legislativas estime justas para la defensa de la profesión.

7. Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía. Aprobados sus Estatutos mediante Orden del Consejería de Justicia e Interior de fecha 4 de febrero de 2014, los mismos recogen entre sus fines la representación y la defensa de los intereses generales de la profesión de Dietista-Nutricionista, en congruencia con los intereses generales de la sociedad, y la representación institucional de los profesionales. Así mismo, entre sus funciones se encuentra el trabajar y colaborar con la Administración Pública (especialmente la Administración Sanitaria) y los demás poderes públicos mediante la realización de estudios, la emisión de informes, la elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que les sean solicitadas o acuerden por iniciativa propia.

8. Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía. Conforme a lo establecido en los Estatutos del Colegio aprobados mediante Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de fecha 19 de noviembre de 2019, entre los fines del Colegio Profesional se encuentra el asumir la representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como los intereses profesionales de los colegiados. Así mismo entre las funciones recogidas en sus Estatutos, tiene reconocida la participación, cuando así se encuentre establecido en disposiciones legales o reglamentarias, en los Consejos y Órganos consultivos de la Administración en materia de salud y asistencia sanitaria, cuando se aborden materias de competencia de la profesión.

9. Colegio Profesional de Logopedas de Andalucía. La Orden de 24 de septiembre de 2013, de la Consejería de Justicia e Interior, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, establece entre los fines y funciones del Colegio la representación institucional exclusiva de la profesión y la defensa de los derechos e intereses profesionales de los Logopedas.

10. Colegio de Podólogos de Andalucía. El Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía se rige por los Estatutos Colegiales, por la Ley 9/1998, de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y su Reglamento aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, en el marco de la legislación bási-

Código Seguro de Verificación: VH5DP7V3YMFxEWTGTC SUUPXK2BFPRL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	10/09/2021
ID. FIRMA	VH5DP7V3YMFxEWTGTC SUUPXK2BFPRL	PÁGINA	3/6



ca del Estado. Entre sus fines esenciales se encuentran colaborar con los poderes públicos en la reglamentación de las condiciones generales del ejercicio de la profesión, representar los intereses generales de la profesión en Andalucía, especialmente en sus relaciones con las administraciones públicas de cualquier ámbito y defender los intereses profesionales de los colegiados.

11. Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía. Mediante Orden de 13 de mayo de 2016, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, el Colegio tiene reconocidas entre sus fines y funciones las siguientes: Representar y defender los intereses generales de la profesión de protésico dental, así como de los intereses profesionales de los colegiados; y ostentar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, la representación y defensa de la profesión ante la Administración.

12. Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA). La CEA tiene establecidos en sus Estatutos como fines y competencias, entre otros, además de propiciar el desarrollo económico de Andalucía como medio de lograr una situación social más justa, el promover el avance en los métodos y técnicas de gestión de empresa, particularmente mediante la realización y difusión de la investigación y la organización y funcionamiento de los oportunos medios de formación e información, habiendo contribuido al desarrollo en nuestra Comunidad Autónoma a través de sus distintas actividades a la realización eficaz de programas que benefician y potencian el sector sanitario y de la salud de Andalucía, a la vez que elevan la participación del sector privado en estas actividades.

La CEA, como organización empresarial más representativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es la representante institucional de la defensa de los intereses generales de los empresarios ante las Administraciones Públicas, y otras entidades y organismos, por aplicación de la normativa vigente y con el reconocimiento expreso del Gobierno de la Junta de Andalucía, se obligan a desarrollar y realizar conjuntamente las medidas necesarias para favorecer e impulsar la representación institucional y la participación, especialmente en el proceso de elaboración y desarrollo de las disposiciones normativas, que en sus ámbitos competenciales tengan especial incidencia en el desarrollo y promoción económica del sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La CEA incluye entre sus Organizaciones Sectoriales, diversas asociaciones empresariales con intereses en el sector sanitario. Entre ellas están la Asociación de Empresarios de Óptica, Optometría y Audioprotesis de Andalucía, la Asociación de Empresarios de Ambulancias de Andalucía, la Asociación de Empresas Sanitarias de Prestación Asistencial de Andalucía y la Asociación de Empresas de Suministros Sanitarios de Andalucía.

13. Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios. Organización sindical que tiene entre sus fines defender y fomentar los intereses profesionales, generales o específicos, de los trabajadores del sector público y del privado.

14. Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería. Mediante Orden de 20 de enero de 1997, se declaró la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería, en cumplimiento de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, por la que se regulan los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales. Conforme a lo establecido en la La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, por la que se regulan los Colegios Profesionales de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 17 de junio de 2008, se declaró la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería. Entre las funciones del Consejo, se en-

Código Seguro de Verificación: VH5DP7V3YMFxEWTGTC SUUPXK2BFPRL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	10/09/2021
ID. FIRMA	VH5DP7V3YMFxEWTGTC SUUPXK2BFPRL	PÁGINA	4/6



cuentran: Representar a la profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía e informar en los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones del ejercicio profesional, así como sobre las funciones, honorarios, régimen de incompatibilidades y en general los proyectos relacionados con la Salud que afecten a la profesión.

15. Consejo Andaluz de Colegios de Médicos. La Orden de 19 de diciembre de 1996, de la Consejería de Gobernación, declaró la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos en cumplimiento de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, por la que se regulan los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales. Dentro del ámbito de las funciones que corresponden al Consejo, está el informar todos los proyectos de ley y disposiciones de cualquier rango que realice la Junta de Andalucía, y que afecten o traten de las condiciones generales del ejercicio de la Medicina y sus funciones y, entre ellas, el ámbito, títulos, régimen de incompatibilidades, honorarios y disposiciones fiscales que afecten concreta y directamente a los médicos.

16. Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. La Orden de la Consejería de Justicia e Interior de 30 de julio de 2014, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, recoge entre las funciones propias del Consejo ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración.

17. Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas. El Decreto 203/1999, de 28 de septiembre, creó el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos. Los Estatutos del Consejo se aprobaron mediante Orden de 20 de abril de 2001, por la que se declaró su adecuación a la legalidad. Posteriormente Mediante Decreto 87/2006, de 11 de abril, se aprobó el cambio de denominación del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos, por el de Consejo Andaluz de Dentistas. Por último, la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 27 de marzo de 2007, declaró la adecuación a la legalidad de la modificación de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas, conforme a lo previsto en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía. Entre las funciones reconocidas al Consejo se encuentran la representación de la profesión en su ámbito territorial y la información de los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional y sobre las funciones de la profesión.

18. Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (CCUA), es el órgano de consulta y representación de los consumidores y usuarios en Andalucía, pensado para que éstos encuentren un vehículo adecuado que acerque sus necesidades, pretensiones e intereses a todos aquellos organismos cuyas decisiones, de uno u otro modo, puedan afectarles. El CCUA obedece al mandato constitucional y legal de articular el derecho de participación, representación y audiencia en consulta de las Asociaciones de Consumidores y Consumidoras, potenciando el papel que éstas deben cumplir en la protección y defensa de los derechos de la ciudadanía como consumidora.

19. Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de Comisiones Obreras de Andalucía. Organización sindical que tiene entre sus fines la defensa de los intereses profesionales, económicos, políticos y sociales de los trabajadores y trabajadoras del sector sanitario, tanto público como privado.

Código Seguro de Verificación: VH5DP7V3YMFxEWTGTC SUUPXK2BFPRL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	10/09/2021
ID. FIRMA	VH5DP7V3YMFxEWTGTC SUUPXK2BFPRL	PÁGINA	5/6



20. Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Andalucía. Organización sindical que incluye entre sus fines la defensa y mejora de los intereses económicos, profesionales, sociales y culturales, de los trabajadores y trabajadoras de, entre otros, los sectores sanitarios y socio-sanitarios.

21. Sindicato de Enfermería SATSE. Organización sindical que plantea entre sus fines trabajar para lograr mejoras generalizadas en todas aquellas cuestiones que van a incidir en el desarrollo laboral y profesional de enfermeras, matronas y fisioterapeutas.

22. Sindicato Médico Andaluz. Organización sindical que se define como un sindicato profesional e independiente a nivel autonómico, que tiene como fin lograr las mejores condiciones laborales y profesionales de los facultativos sanitarios.

23. Sindicato de Técnicos de Enfermería SAE. Organización sindical que trabaja específicamente para resolver los problemas laborales y profesionales de los Técnicos en Cuidados de Enfermería/Auxiliares de Enfermería.

24. Sociedad Científica Andaluza de Inspección y Evaluación de Servicios Sanitarios. Constituida en 2018, la Sociedad tiene entre sus fines el agrupar a los profesionales que desarrollan funciones de inspección y evaluación de servicios sanitarios, con objeto de defender el interés profesional y promover, fomentar y difundir el estudio de investigación en el ámbito competencial de la inspección de servicios sanitarios.

El Subdirector de Inspección de Servicios Sanitarios

Fdo.: José Antonio Mulero Gómez

Código Seguro de Verificación: VH5DP7V3YMFxEWTGTCSUUPXK2BFPRL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	10/09/2021
ID. FIRMA	VH5DP7V3YMFxEWTGTCSUUPXK2BFPRL	PÁGINA	6/6